

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica Cristóbal Colón en el Grado Gran Oficial, al Teniente General (r) Tsai De- Seng, Director General del Buró de Seguridad Nacional de la República de China, Taiwán, por los grandes aportes al país en su calidad de Director General de la Agencia de Inteligencia de China y por el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación, dentro del marco de la seguridad nacional entre ambas naciones.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 117-13 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para construir edificaciones escolares. G. O. No. 10714 del 17 de mayo de 2013.

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 117-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013 y los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar los planes de construcción de edificaciones escolares para el año 2013, el Ministerio de Educación necesita disponer de varias porciones de terrenos propiedad de particulares, cuya adquisición por parte del Estado amerita ser declarada de utilidad pública e interés social.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, mediante el cual se creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir las edificaciones escolares contempladas en los planes de construcción del año 2013:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.250, del Distrito Catastral No.32, ubicada en el municipio de La Vega, provincia La Vega, amparada por el Certificado de Título No.2002-348.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,200.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.267, del Distrito Catastral No.2, ubicada en el municipio de Baní, provincia Peravia, amparada por el Certificado de Título, identificado por la Matrícula No.0500004500.
3. Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,461.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.285-POSES-4, del Distrito Catastral No.2, ubicada en el municipio de Padre Las Casas, provincia Azua, amparada por el Certificado de Título No.1993.

4. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,200.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.2355, del Distrito Catastral No.7, ubicada en el municipio de Baní, provincia Peravia, amparada por el Certificado de Título No.21054.
5. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,200.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.445-A, del Distrito Catastral No.3, ubicada en el municipio de La Vega, provincia La Vega, amparada por la Carta Constancia del Certificado de Título No.89-916.
6. Una porción de terreno con una extensión superficial de 4,458.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.87, del Distrito Catastral No.16, ubicado en el municipio de Guayubín, provincia Montecristi, amparada por el Certificado de Título No.18.
7. Una porción de terreno con una extensión superficial de 4,320.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.682-A-4, del Distrito Catastral No.3, ubicada en el municipio de Enriquillo, provincia Barahona, amparada por el Certificado de Título No.1034.
8. Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.682-A-4, del Distrito Catastral No.3, ubicada en el municipio de Enriquillo, provincia Barahona, amparada por el Certificado de Título No.1034.
9. Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,800.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.7, del Distrito Catastral No.6, ubicada en el municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, amparada por el Certificado de Título No.77-8.
10. Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,500.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.7, del Distrito Catastral No.6, ubicada en el municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, amparado por el Certificado de Título No.77-8.
11. Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,480.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.767, del Distrito Catastral No.8, ubicada en el municipio de Santiago, provincia Santiago, amparado por el Certificado de Título No.126.
12. Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.767, del Distrito Catastral No.8, ubicada en el municipio de Santiago, provincia Santiago, amparada por el Certificado de Título No.126.

13. Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,062.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.66-003-8998, del Distrito Catastral No.8, ubicada en el municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, amparada por el Certificado de Título No.29865.
14. Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,240.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.312141871672, ubicada en el municipio de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.1700005714.
15. Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,760.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.305-A-REF., del Distrito Catastral No.32, ubicada en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0100089517.
16. Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,040.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.311931493189, ubicada en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.3000080718.
17. Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,420.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.441, del Distrito Catastral No.4, ubicada en el municipio de San Cristóbal, provincia San Cristóbal, amparada por el Certificado de Título No.22515.
18. Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.27-A, del Distrito Catastral No.2/4, ubicada en el municipio de La Romana, provincia La Romana, amparada por el Certificado de Título No.78-14.
19. Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,760.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.42, del Distrito Catastral No.4, ubicada en el municipio de Santiago, provincia Santiago, amparada por el Certificado de Título No.96.
20. Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.484-D, del Distrito Catastral No.32, ubicada en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada por el Certificado de Título No.93-994.
21. Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,425.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.301951560030, ubicada en el municipio de Constanza, provincia La Vega, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0300019366.

22. Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.166, del Distrito Catastral No.2, ubicada en el municipio de Comendador, provincia Elías Piña, amparada por el Certificado de Título No.611.
23. Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,021.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.3-I, del Distrito Catastral No.48/1, ubicada en el municipio de Miches, provincia El Seibo, amparada por el Certificado de Título No.21-2002.
24. Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,369.16 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.312417484521, ubicada en el municipio de Santiago, provincia Santiago, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0200088581.
25. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,139.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1090, del Distrito Catastral No.18, ubicada en el municipio de Santiago, provincia Santiago, amparada mediante el Certificado de Título No.24.
26. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,920.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.141-A, del Distrito Catastral No.17, ubicada en el Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0100051206.

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I.- Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II.- Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 118-13 que habilita la Ensenada de Cabeza de Toro, como “Puerto Internacional”, durante los días del 11 al 25 de mayo, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlín Blanco, versión XLVIII. G. O. No. 10714 del 17 de mayo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-13

CONSIDERANDO: Que del 11 al 22 de mayo del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el Torneo Internacional de Pesca al Marlín Blanco, en su versión numero XLVIII, en Cabeza de Toro, Higüey.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. La Ensenada de Cabeza de Toro queda habilitada como "Puerto Internacional" durante los días comprendidos desde el 11 al 25 de mayo del presente año, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca al Marlín Blanco, en su versión numero XLVIII.